



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de abril de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 2106-2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 195-2016.GDUR.MDSS, Informe N° 148-2016-UHU-GDUR-MDSS, Informe Legal N° 103-2016-UHU-GDUR-MDSS, Resolución Número Diez (10) – Sentencia de fecha 02 de diciembre de 2013, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq, recaída en el Expediente Judicial N° 00158-2013-0-1001-JM-FC-02, en los seguidos por Carmen Gamarra (Peralta) De Urquizo contra Filiberto Urquizo Campos sobre divorcio por causal de separación de hecho y liquidación de la sociedad de gananciales, Resolución Número Quince (15) de fecha 30 de octubre de 2014, emitido por la Corte Superior de Justicia de Cusco, recaída en el Expediente Judicial N° 00158-2013-0-1001-JM-FC-01, en los seguidos por Carmen Gamarra (Peralta) De Urquizo contra Filiberto Urquizo Campos sobre divorcio por causal de separación de hecho y liquidación de la sociedad de gananciales, Resolución Número Treinta (30) – Auto de Adjudicación de Bien Inmueble de fecha 04 de setiembre de 2015, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq, recaída en el Expediente Judicial N° 00158-2013-0-1001-JM-FC-02, en los seguidos por Carmen Gamarra (Peralta) De Urquizo contra Filiberto Urquizo Campos sobre divorcio por causal de separación de hecho y liquidación de la sociedad de gananciales, FUT N° 30185, 35305, sobre subdivisión judicial de predio, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante FUTs del Visto, que generaron los Expedientes Administrativos N° 3377-2016 y 9243-2016, la señora Carmen Gamarra De Urquizo, presenta la documentación requerida para la subdivisión del inmueble Fracción 2 ubicado en el Fundo Quispiquilla del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco;

Que, mediante Resolución Número Diez (10) – Sentencia de fecha 02 de diciembre de 2013, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq, recaída en el Expediente Judicial N° 00158-2013-0-1001-JM-FC-02, en los seguidos por Carmen Gamarra (Peralta) De Urquizo contra Filiberto Urquizo Campos sobre divorcio por causal de separación de hecho y liquidación de la sociedad de gananciales; el señor Juez del Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq ha RESUELTO: DECLARAR FUNDADA la demanda interpuesta por CARMEN GAMARRA DE URQUIZO, sobre divorcio por causal de separación de hecho; y Liquidación de la sociedad de gananciales, dirigida contra FILIBERTO URQUIZO CAMPOS. En consecuencia DECLARA: Disuelto el vínculo matrimonial existente entre CARMEN GAMARRA DE URQUIZO y FILIBERTO URQUIZO CAMPOS, originado en el matrimonio civil celebrado en fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, ante la Municipalidad de Huaro – Quispichancho – Cusco. Dando por fenecidas las obligaciones personales entre las partes; así como fenecida la sociedad de gananciales;

Que, a través de la Resolución Número Quince (15) de fecha 30 de octubre de 2014, emitido por la Corte Superior de Justicia de Cusco, recaída en el Expediente Judicial N° 00158-2013-0-1001-JM-FC-01, en los seguidos por Carmen Gamarra (Peralta) De Urquizo contra Filiberto Urquizo Campos sobre divorcio por causal de separación de hecho y liquidación de la sociedad de gananciales; la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, ha RESUELTO: CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 02 de diciembre de 2014, que falla declarando: FUNDADO la demanda interpuesta por CARMEN GAMARRA DE URQUIZO, sobre divorcio por causal de separación de hecho; y Liquidación de la sociedad de gananciales, dirigida contra FILIBERTO URQUIZO CAMPOS. En consecuencia DECLARO: Disuelto el vínculo matrimonial existente entre CARMEN GAMARRA DE URQUIZO y FILIBERTO URQUIZO CAMPOS, originado en el matrimonio civil celebrado en fecha once de diciembre de mil novecientos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 6





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

San Sebastián
Gente que Progresa

sesenta y seis, ante la Municipalidad de Huro - Quispicanchis - Cusco. Dando por fenecidas las obligaciones personales entre las partes; así como fenecida la sociedad de gananciales;

Que, según Resolución Número Treinta (30) - Auto de Adjudicación de Bien Inmueble de fecha 04 de setiembre de 2015, emitido por el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq, recaída en el Expediente Judicial N° 00158-2013-0-1001-JM-FC-02, en los seguidos por Carmen Gamarra (Peralta) De Urquizo contra Filiberto Urquizo Campos sobre divorcio por causal de separación de hecho y liquidación de la sociedad de gananciales; el señor Juez del Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq ha DISPUESTO: ADJUDICAR EN CALIDAD DE PROPIETARIOS a 1) FILIBERTO URQUIZO CAMPOS LA FRACCIÓN "2-A", con una superficie total de 1,025 m², siendo sus linderos el siguiente: Por el Frente, colinda con la Vía Expresa, en línea recta de 31.58 ml, por el Lado Derecho entrando, colinda con la Fracción N° 1, en línea recta con 25.33 ml, por el Lado Izquierdo entrando, colindan con la Fracción "2-B" de propiedad de Carmen Gamarra Peralta, en línea recta de 37.56 ml, por el Fondo, colinda con el Pasaje sin nombre, en línea recta de 36.00 ml, a 2) CARMEN GAMARRA PERALTA LA FRACCIÓN "2-B" con una superficie total de 1,025 m², siendo sus linderos el siguiente: Por el Frente, con la Vía Expresa, en línea recta de 31.57 ml, por el Lado Derecho entrando, colinda con la Fracción "2-A" de propiedad de Filiberto Urquizo Campos en línea recta de 37.56 ml, por el Lado Izquierdo entrando, colinda con la Vía de Protección Rivereña, en línea recta de 45.20 ml, por el Fondo, colinda con el Pasaje sin nombre, en línea recta de 19.20 ml, SUBDIVISIÓN Y ADJUDICACIÓN que deberá ser inscrita en la Partida N° 11003508 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X Sede Cusco, con cuyo fin deberán remitirse partes judiciales a la SUNARP - Cusco para su inscripción;

Que, mediante Oficio N° 0168-2016/Exp.0158-2013-JM-FC/2JMW-ecch, de fecha 29 de enero del 2016, de la jueza Elen Angélica Gonzales Casas del Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq sobre el proceso judicial signado con el N° 0158-2013-0-1001-JM-FC-02, se remite a esta Municipalidad las partes judiciales del proceso civil seguido por Carmen Gamarra (Peralta) De Urquizo con FILIBERTO URQUIZO CAMPOS sobre divorcio por causal;

Que, disuelta la sociedad conyugal conformada por CARMEN GAMARRA PERALTA con FILIBERTO URQUIZO CAMPOS, y existiendo el inmueble de propiedad, predio descrito como la Fracción 2 del Inmueble ubicado en el Fundo Quispiquilla del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, con un área total de 2,050.00 m², debidamente inscrito en Partida Electrónica N° 11137985 del Registro de Predios de la Zona Registral N° X-Sede Cusco, este ha sido materia de subdivisión y adjudicado en porcentajes iguales a cada una de las partes, según se indica en la Resolución Número Treinta (30) de fecha 04 de setiembre de 2015, del Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq;

Que, mediante Informe N° 148-2016-UHU-GDUR-MDSS, de fecha 12 de abril de 2016, la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas refiere que en la Partida Electrónica N° 11137985 del Registro de Predios, Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Cusco, consta la inscripción de predio matriz Fracción 2 del Inmueble ubicado en el Fundo Quispiquilla del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, con un área total de 2,050.00 m²;

Que, de acuerdo Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad del Cusco con vigencia desde el año 2013 al 2023, el predio materia de subdivisión no presenta ninguna zonificación, sin embargo estando bajo los alcances del reglamento del referido plan, se asume la zonificación más próxima, que vendría a ser como sigue:

(R-4) ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD y (C-3) ZONA COMERCIAL VECINAL; cuyos parámetros urbanos son los siguientes:

(R-4) ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD

- ✓ UNIF/MULTIF.: LOTE MÍNIMO 90.00 M², FRENTE MÍNIMO 6.00 ML.
- ✓ MULTIF.(CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES):. LOTE MÍNIMO 140.00 M², FRENTE MÍNIMO 8.00 ML.
- ✓ MULTI/CONJ.RESID.: LOTE MÍNIMO 250.00 M², FRENTE MÍNIMO 10.00 ML.
- ✓ CONJ.RESID. (CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES): LOTE MÍNIMO 450.00 M², FRENTE MÍNIMO 12.00 ML.

(C-3) ZONA COMERCIAL VECINAL, COMPATIBLE CON R-4 Y R-5

(R-5) RESIDENCIAL DE DENSIDAD ALTA

- ✓ UNIF/MULTIF.: LOTE MÍNIMO 120.00 M², FRENTE MÍNIMO 6.00 ML.
- ✓ MULTI (CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES):. LOTE MÍNIMO 160.00 M², FRENTE MÍNIMO 8.00 ML
- ✓ MULTI/CONJ.RESID.: LOTE MÍNIMO 250.00 M², FRENTE MÍNIMO 10.00 ML.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2016-A-MDSS-SG



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



- ✓ CONJ.RESID.:(CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES): LOTE MÍNIMO 450.00 M², FRENTE MÍNIMO 12.00 ML.

Que, la subdivisión judicial establece dos fracciones que cumplen con los parámetros urbanos establecidos para la zonificación del lote matriz (R-4) ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD y (C-3) ZONA COMERCIAL VECINAL, según Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013 al 2023, las fracciones resultantes se adecuan, a las siguientes condiciones:

- ✓ UNIF/MULTIF.: LOTE MÍNIMO 90.00 M², FRENTE MÍNIMO 6.00 ML.
- ✓ MULTIF.(CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES) : LOTE MÍNIMO 140.00 M², FRENTE MÍNIMO 8.00 ML.
- ✓ MULTI/CONJ.RESID.: LOTE MÍNIMO 250.00 M², FRENTE MÍNIMO 10.00 ML.
- ✓ CONJ.RESID. (CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES): LOTE MÍNIMO 450.00 M², FRENTE MÍNIMO 12.00 ML.

Que, mediante Informe Legal N° 103-2016-UHU-GDUR-MDSS, de fecha 12 de abril de 2016, la Asesoría Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural opina por el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número Treinta (30) de fecha 04 de setiembre de 2015, del Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq;

Que, en ese sentido la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas solicita la emisión de la Resolución de subdivisión judicial, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

CUADRO DE ÁREAS

SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 2

DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FUNDO QUISPIQUILLA

LOTE	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
FRACCIÓN 2 (LOTE MATRIZ)	2,050.00	188.88	63.15	55.20	25.33	45.20
FRACCIÓN 2-A	1,025.00	130.47	31.58	36.00	25.33	37.56
FRACCIÓN 2-B	1,025.00	133.53	31.57	19.20	37.56	45.20

Que, las Municipalidades en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso 1.4.3 del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ejercen la función de "reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos", en concordancia con lo establecido por el Artículo IX del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo, que señala que "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales";

Que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián enmarca el cumplimiento de sus funciones dentro de la legalidad y el fiel acatamiento de las normas generales y especiales emanadas del Estado y la sociedad en su conjunto, mientras que el tratamiento administrativo obedece igualmente a esta concepción;

Por tanto, estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley N° 29090, modificado por la Ley N° 29898 y su Reglamento Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 013-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUBDIVISIÓN, de la Fracción 2 del Inmueble ubicado en el Fundo Quispiquilla del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, de conformidad con la Resolución N° 30 – Auto de Adjudicación de Bien Inmueble de fecha 04 de setiembre de 2015 del Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq recaída en el Expediente Judicial N° 00158-2013-0-1001-JM-FC-02, de acuerdo al cuadro de áreas y características siguientes:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 190-2016-A-MDSS-G





CUADRO DE ÁREAS

SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 2

DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FUNDO QUISPIQUILLA

LOTE	ÁREA (M ²)	PERÍMETRO (ML)	FRENTE (ML)	FONDO (ML)	DERECHA (ML)	IZQUIERDA (ML)
FRACCIÓN 2 (LOTE MATRIZ)	2,050.00	188.88	63.15	55.20	25.33	45.20
FRACCIÓN 2-A	1,025.00	130.47	31.58	36.00	25.33	37.56
FRACCIÓN 2-B	1,025.00	133.53	31.57	19.20	37.56	45.20

ZONIFICACIÓN:

De acuerdo Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad del Cusco con vigencia desde el año 2013 al 2023, el predio materia de subdivisión no presenta ninguna zonificación, sin embargo estando bajo los alcances del reglamento del referido plan, se asume la zonificación más próxima, que vendría a ser como sigue:

(R-4) ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD y (C-3) ZONA COMERCIAL VECINAL; cuyos parámetros urbanos son los siguientes:

(R-4) ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD

- ✓ UNIF/MULTIF.: LOTE MÍNIMO 90.00 M², FRENTE MÍNIMO 6.00 ML.
- ✓ MULTIF.(CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES):. LOTE MÍNIMO 140.00 M², FRENTE MÍNIMO 8.00 ML.
- ✓ MULTI/CONJ.RESID.: LOTE MÍNIMO 250.00 M², FRENTE MÍNIMO 10.00 ML.
- ✓ CONJ.RESID. (CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES): LOTE MÍNIMO 450.00 M², FRENTE MÍNIMO 12.00 ML.

(C-3) ZONA COMERCIAL VECINAL, COMPATIBLE CON R-4 Y R-5

(R-5) RESIDENCIAL DE DENSIDAD ALTA

- ✓ UNIF/MULTIF.: LOTE MÍNIMO 120.00 M², FRENTE MÍNIMO 6.00 ML.
- ✓ MULTI (CON FRENTE A VIAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES):. LOTE MÍNIMO 160.00 M², FRENTE MÍNIMO 8.00 ML
- ✓ MULTI/CONJ.RESID.: LOTE MÍNIMO 250.00 M², FRENTE MÍNIMO 10.00 ML
- ✓ CONJ.RESID.: (CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES):. LOTE MÍNIMO 450.00 M², FRENTE MÍNIMO 12.00 ML.

La subdivisión judicial establece dos fracciones que cumplen con los parámetros urbanos establecidos para la zonificación del lote matriz (R-4) ZONA RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD y (C-3) ZONA COMERCIAL VECINAL, según Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013 al 2023, las fracciones resultantes se adecuan, a las siguientes condiciones:

- ✓ UNIF/MULTIF.: LOTE MÍNIMO 90.00 M², FRENTE MÍNIMO 6.00 ML.
- ✓ MULTIF.(CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES) :. LOTE MÍNIMO 140.00 M², FRENTE MÍNIMO 8.00 ML.
- ✓ MULTI/CONJ.RESID.: LOTE MÍNIMO 250.00 M², FRENTE MÍNIMO 10.00 ML.
- ✓ CONJ.RESID. (CON FRENTE A VÍAS MAYORES DE 13.00 ML DE SECCIÓN Y/O FRENTE A PARQUES): LOTE MÍNIMO 450.00 M², FRENTE MÍNIMO 12.00 ML.

VÍAS:

- ✓ VÍA EXPRESA DE 50.00 ML DE SECCIÓN.
- ✓ VIA S/N SECCIÓN VARIADA DE 11.00 ML A 20.50 ML.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que para el inicio para el inicio del trámite de licencia de edificación, se deberá solicitar previamente el Certificado de Parámetros Urbanísticos, donde se establecerá el uso, la densidad neta, altura edificatoria, retiros, coeficiente de edificación, área edificada, área libre, numero de estacionamientos, etc., según sea el caso, cuya calificación estará sujeta al Plan de Desarrollo Urbano Vigente.



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

San Sebastián
Gente que Progresa

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, la inscripción de la presente Subdivisión de conformidad con la Resolución N° 30 – Auto de Adjudicación de Bien Inmueble de fecha 04 de setiembre de 2015 del Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq recaída en el Expediente Judicial N° 00158-2013-0-1001-JM-FC-02, que deberá estar acompañada de los planos de subdivisión y la memoria descriptiva debidamente visada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ante Registros Públicos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria la actualización de la carpeta predial, de las áreas conformadas como efecto de la presente subdivisión.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mantenga el registro y custodia de la presente Resolución, junto a los legajos que la acompañan, debiendo mantenerse una copia de la Resolución en el archivo de Secretaria General.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, coordinar con Central de Notificaciones, la notificación de los actuados a los interesados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Alcalde
Alcalde
ALCALDE

